

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO No. 2011-00503
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WESCO S.A.
DEMANDADA: ITA INTERNATIONAL M C LTDA.**

Efectuando el **control de legalidad** que exige el artículo 132 en concordancia con el art. 42 numeral 5 del C.G.P. se examinó la actuación y se encontró que en el ítem 009 obra certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que da cuenta que la matrícula de la sociedad ITA INTERNATIONAL LTDA CI antes ITA INTERNATIONAL MC LTDA. fue **cancelada** el 15 de octubre de 2015, fecha en la que se inscribió la cuenta final de liquidación, lo que es corroborado con el certificado obrante en el ítem 021.

En ese sentido, la extinción de dicha sociedad se produjo **antes** de ordenarse la entrega de dineros en proveído del 22 de noviembre de 2023 (ítem 019) lo que configura una irregularidad habida cuenta que una persona **extinta** no puede ser sujeto de derechos ni de obligaciones.

Sobre el momento en que una persona jurídica se extingue se pronunció el Consejo de Estado en providencia del 29 de abril de 2020, expediente 25000-23-37-000-2016-00862-01(24521) así:

“De acuerdo con el criterio expuesto, las personas jurídicas tienen capacidad para actuar hasta cuando son liquidadas y la liquidación se termina cuando se inscribe en el registro mercantil la cuenta final de liquidación, que es el momento en que las sociedades desaparecen del mundo jurídico”.

En consecuencia, el despacho deja sin valor ni efecto la orden de entrega de dineros dada en auto del 22 de noviembre de 2023.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas

desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315a95cc2134869e8054ef4f5e227e322d29c3771effcb0f56f03e7813fe38aa**

Documento generado en 13/12/2023 02:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>